

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**REFLEXIONES ÉTICO NORMATIVAS SOBRE LA  
EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA**

**Autora:**

Aliria del Rosario. Suarez Bastidas

.C.I.: V- 11.612.523

**Tutora:**

Maria del Rosario Godoy Chávez

OCTUBRE, 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD “VALLE DEL MOMBOY”  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE DERECHO



REFLEXIONES ÉTICO NORMATIVAS SOBRE LA  
EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA

Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Abogado

**Autora:**

Aliria del Rosario. Suarez Bastidas

.C.I.: V- 11.612.523

**Tutora:**

Maria del Rosario Godoy Chávez

OCTUBRE, 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD “VALLE DEL MOMBOY”

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



### ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente, hago constar que he leído el Proyecto de Trabajo Especial de Grado, titulado como **“REFLEXIONES ÉTICO NORMATIVAS SOBRE LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA”**, presentado por la bachiller Aliria del Rosario Suarez Bastidas, titular de la cédula de identidad N° V11.612.523, como requisito de grado para optar al Título de Abogado y acepté asesorar al estudiante en calidad de tutor, durante la etapa de desarrollo del Trabajo para su presentación y evaluación.

Así lo hago constar, en la ciudad de Valera, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2021.

Maria del Rosario Godoy Chavez

C.I. N° 13.404.605

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD “VALLE DEL MOMBOY”

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo Especial de Grado, titulado **“REFLEXIONES ÉTICO NORMATIVAS SOBRE LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA”**, presentado por la bachiller Aliria del Rosario Suarez Bastidas, titular de la cédula de identidad N° V11.612.523, como requisito de grado para optar al Título de Abogado. Considero que dicho trabajo reúne los requisitos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Jurado Examinador que se designe.

En la Ciudad de Valera, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2021.

Maria del Rosario Godoy Chavez

C.I. N° 13.404.605

## ÍNDICE GENERAL

	PAG.
DEDICATORIAS.....	vi
AGRADECIMIENTOS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCION.....	1
LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA.....	6
CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA.....	10
CONSIDERACIONES DE LA BIOÉTICA RESPECTO A LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES.....	19
EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN EL ESCENARIO INTERNACIONAL.....	20
CONSIDERACIONES FINALES.....	27
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	33

## **DEDICATORIA**

Dedico este logro y mi mayor esfuerzo a Dios todopoderoso por darme la fortaleza para seguir adelante y continuar en momentos de debilidad

A mi hermosa familia, por ser fuente incondicional apoyo, muy especialmente a mi madre por escuchar mis angustias y darme sus palabras de aliento.

A ti, Francisco, esposo de mi vida, Gracias por comprenderme en todo momento y acamparme en los buenos y en los no tan buenos momentos, valoro siempre cada esfuerzo que haces por nosotros.

A mis hijos, de manera muy especial, algunos de los cuales desde la distancia han estado siempre pendiente de mis avances y logros

A mis nietos, a quienes deseo darles el mejor de los ejemplos y legado para que tengan el mejor de los recuerdos de mi persona. Los amo.

A mis hermanas, por quienes lucharé hasta el fin de mis días muy a pesar de sus limitaciones, desde ya cuentan con quien hace valer sus derechos.

*Aliria Suarez*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios todo-poderoso por darme vida y salud en tempos de dificultad social, gracias a padre celestial por acompañarme en cada paso de mi vida.

A la Universidad Valle del Momboy, por darme la oportunidad de formarme en ella y ser parte de un grupo maravilloso y polifacético

A los profesores Dra. Ana Ojeda, Dr. Servio Paredes y muy especialmente a la Dra. María Godoy de quien valoro todas sus orientaciones

A mis compañeros de estudio, de manera especial a Gustavo Coronado, María Quintero, Carolina Mejía, Hemili Artigas, María Méndez, Katuska Pineda, Willam Marcano, Eduardo González, Anderson Rojo y Yuskevindh Barreto, les deseo suerte y éxitos en esta nueva etapa.

De manera muy especial a mi hermosa familia, gracias por comprender los motivos de mi ausencia y por confiar en que juntos lo podíamos lograr. Los amo.

A mis amigos y demás familiares por estar atentos a mí progreso, gracias.

*Aliria Suarez*



**VICERRECTORADO**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**

**VEREDICTO**

Nosotros, Prof. Sergio Paredes, Prof. Ana Linares y Prof. María Godoy, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "REFLEXIONES ÉTICO NORMATIVAS SOBRE LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA", que presenta la bachiller ALIRIA DEL ROSARIO SUAREZ BASTIDAS, portadora de la C.I. Nro. V- 11.612.523, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20) puntos**, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valencia a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

  
Prof. Ana Linares  
C.I. N° V-9.013.217  
**JURADO**

  
Prof. María Godoy Chavez  
C.I. N° V-13.404.606  
**TUTORA**

  
C.I. N° V-4.488.928  
**PRESIDENTE DEL JURADO**

  
Prof. María Durr  
C.I. 19.288.684  
**DESANO**

  
Prof. Ana Linares  
C.I. 9.013.217  
**VICERRECTORA**



## REFLEXIONES ÉTICO NORMATIVAS SOBRE LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA

**Autora: Aliria del Rosario Suarez Bastidas**

**Tutora: MSc. María del Rosario Godoy Chávez**

**Año: Octubre, 2021**

### RESUMEN

Uno de los asuntos pendientes en la agenda legislativa nacional, es la regulación de la experimentación animal, es una realidad silente que tiene tras bastidores a empresas médicas, farmacológicas y cosméticas, que encuentran en países como el nuestro, ventajas legislativas producidas por la falta de mecanismos de control, que exponen al sufrimiento sin límite de especies animales, sometidos a pocos o ningún control efectivo, es innegable que Venezuela enfrenta grandes temas que se insertan con prioridad ante la crisis reconocida por el gobierno nacional. no obstante, a nivel institucional se ha enarbolado una cruzada en contra del maltrato animal, con sus escollos a nivel legal, con delitos no establecidos que se subsumen en otros a los que más se aproximan o con penas poco ejemplarizantes y efectivas, el impacto de ellas ante la opinión pública – potenciado a través de las redes sociales - ante un mundo menos tolerante a la crueldad en contra de los animales, evidencia un cambio cultural y también la necesidad ético-normativa que trasciende a la reflexión crítica en la relación de los humanos con los animales. de allí que en Venezuela como en gran parte del mundo, la experimentación animal se rige normas internacionales y en nuestro país existe solo el código de ética para la vida (2011) que de manera sublegal se creó en el marco de la ley de ciencia y tecnología. La legislación para el uso de animales es más que la inspiración constitucional, es una necesidad que requiere un marco legal y objetivo claro en el orden ético, social, medico e institucional que asegure parámetros, controles y sanciones que regulen los recursos biológicos, el respeto a la vida, los límites de la investigación y la responsabilidad de los partícipes en ella, como se viene haciendo en el resto del mundo.

**Palabras Clave:** experimentación animal, bioética, bienestar animal, medio ambiente y fauna.



## REFLEXIONES ÉTICO NORMATIVAS SOBRE LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA

**Autora: Aliria del Rosario Suarez Bastidas**

**Tutora: MSc. María del Rosario Godoy Chávez**

**Año: Octubre, 2021**

### ABSTRACT

One of the pending issues on the national legislative agenda is the regulation of animal experimentation, it is a silent reality that has behind the scenes medical, pharmacological and cosmetic companies, which find in countries like ours, legislative advantages produced by the lack of control mechanisms, which expose the suffering without limit of animal species, subject to little or no effective control. It is undeniable that Venezuela faces great issues that are inserted with priority before the crisis recognized by the national government. However, at the institutional level a crusade has been raised against animal abuse, with its obstacles at the legal level, with non-established crimes that are subsumed in others that are closest to or with little exemplary and effective penalties, the impact of them before public opinion - enhanced through social networks - in the face of a world less tolerant of cruelty against animals, evidence of a cultural change and also the ethical-normative need that transcends critical reflection on the relationship of the humans with animals. Hence, in Venezuela, as in much of the world, animal experimentation is governed by international standards and in our country there is only the code of ethics for life (2011), which was sublegally created within the framework of the science and law law. technology. Legislation for the use of animals is more than constitutional inspiration, it is a need that requires a clear legal framework and objective in the ethical, social, medical and institutional order that ensures parameters, controls and sanctions that regulate biological resources, respect to life, the limits of research and the responsibility of those involved in it, as is being done in the rest of the world.

**Keywords:** animal experimentation, bioethics, animal welfare, environment and fauna

## INTRODUCCIÓN

Uno de los asuntos pendientes en la agenda legislativa nacional, es la regulación de la experimentación animal, es una realidad silente que tiene tras bastidores a empresas médicas, farmacológicas y cosméticas, que se encuentran en países como el nuestro, ventajas legislativas producidas por la falta de mecanismos que exponen al sufrimiento sin límite de especies animales, sometidos a pocos o ningún control efectivo.

Es innegable que, Venezuela enfrenta grandes temas que se insertan con prioridad ante la crisis y la guerra económica que ha sido reconocida por el Gobierno Nacional. No obstante, el Poder Ciudadano, a través de la Fiscalía General de la Republica, ha enarbolado una cruzada en contra del maltrato animal, por lo cual, ante el Poder Judicial se han manifestado sus escollos a nivel legal, por delitos que al no estar establecidos, se subsumen en otros a los que más se aproximan o con penas poco ejemplarizantes y efectivas, el impacto de ellas ante la opinión pública, potenciado a través de las redes sociales ante un mundo menos tolerante a la crueldad contra de los animales, evidencia un cambio cultural y también la necesidad ético-normativa que trasciende a la reflexión crítica en la relación de los humanos con los animales.

Así pues, el homo sapiens, el animal humano, ha venido realizando prácticas de experimentación animal desde la antigüedad, se ha entendido el dominio del hombre sobre los animales, aun cuando forman parte de la magnificencia del Creador, al propugnar que estos seres son carentes de alma y sin sensibilidad posible ante el dolor. Se reconoce la importancia de la vida animal, no sólo con fines alimenticios, sino con fines experimentales en el campo de la medicina, por lo cual, se han fundado principios que gobiernan la experimentación animal. La experimentación no debe realizarse si la observación puede sustituirla, ningún experimento debe ser empleado sino no hay objetivos claros, los científicos deben evitar repeticiones innecesarias, los experimentos debe

estar justificados y llevados a cabo con el menor dolor posible, cada experimento debe dar lugar a resultados claros y con propósitos significativos.

Por otro lado, entre las principales razones que permiten fundamentar la experimentación animal se tiene, que casi todos los ganadores con el premio Nobel de medicina o fisiología fundamentan sus estudios en datos obtenidos con el uso de animales, los humanos comparten el 95% de los genes con el ratón, siendo un modelo cercano al cuerpo humano, que no tiene problemas culturales en su empleo, los animales y los humanos están dotados de los mismos órganos que desempeñan las mismas funciones de una manera parecida, los animales pueden tener enfermedades similares a los humanos, incluyendo el cáncer, la tuberculosis, la gripe, entre otras.

Las investigaciones en el ámbito de la veterinaria dependen del uso de animales de experimentación, mientras que los métodos no animales, forman una parte importante de la investigación en biomedicina, no pueden sustituir completamente el uso de animales, los métodos in-vitro, como los cultivos celulares y los modelos computacionales, son una parte importante que complementan la información obtenida con modelos animales, buena parte de los fármacos, empleados en veterinaria se utilizan en humanos, tan es así, que algunos ejemplos incluyen los antibióticos, analgésicos y tranquilizantes.

El desarrollo de los anestésicos modernos, como la vacuna del tétanos, de la penicilina, o el descubrimiento de la insulina, estuvo basado en investigación con animales, las técnicas modernas de cirugía, incluida la operación de reemplazo de cadera, los trasplantes de riñones, los trasplantes de corazón y las transfusiones de sangre, se perfeccionaron en experimentos con animales, técnicas de escáner, incluida la tomografía computarizada y la resonancia magnética, se desarrollaron con el uso de animales, es decir, entre otras razones que

permiten entender y vislumbrar que tales aportes deben tener atención legislativa y gubernamental.

A partir de estas consideraciones y mediante el presente ensayo que es de tipo expositivo, se trae a colación una realidad latente y abordable desde el punto de vista teórico y documental, resulta necesario plantearse como objetivos de la investigación: identificar las consideraciones teórico jurídicas, que regulan la experimentación animal en Venezuela, de manera que para alcanzar este objetivo también se requiere; conceptualizar definiciones científicas a fin de comprender el por qué del libertinaje científico al utilizar animales para cada experimento, otro de los objetivos consiste en plantear algunas consideraciones sobre la regulación jurídica de la experimentación animal en Venezuela, y como último objetivo, se busca, examinar la situación actual en el escenario internacional sobre la experimentación animal, para lo cual, resulta menester el Derecho comparado.

Es oportuno señalar que la presente investigación se realiza en aras de producir información vinculada, no solo con el tópico de la experimentación animal, sino en razón de elevar la voz, conforme a la importancia que debe dársele a los animales en todo su esplendor, pues se trata de seres vivos, que al igual que en el caso del hombre, son indispensables para el buen funcionamiento del ecosistema, y por ende se debe promover el respeto por su vida, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al tipificar en el artículo 127, sobre los Derechos Ambientales.

Lo antes expuesto significa que se trata de un deber que tienen las generaciones, para garantizar la protección y mantenimiento del ambiente futuro, aún cuando el mismo artículo, dispone que todos tenemos derecho a disfrutar de manera individual o colectiva de un ambiente seguro y sano, pero además, ecológicamente equilibrado, por lo que es el Estado quien garantiza la protección de la biodiversidad biológica y entre otros, los

procesos ecológicos y las especies vivas sean especialmente protegidas por la ley.

Para justificar el por qué de esta investigación, se tiene que existe a mi criterio poca información desde el punto de vista jurídico, y el avance tanto tecnológico como científico ha generado que los animales sean usados con frecuencia para asuntos de laboratorio y con poca regulación jurídica o normativa. Por su parte, el para qué se realiza el presente ensayo, obedece a la necesidad de reflexionar sobre la importancia que tiene fortalecer el ordenamiento jurídico, en este caso venezolano a fin de garantizar el derecho a la vida de los animales tal como lo señala la Carta Magna y en concatenación a ello, la ciencia al señalar la importancia de cada uno de los seres vivos para el ecosistema.

De manera que en el desarrollo de la investigación se expone:

En primer lugar; sobre la experimentación animal en Venezuela, en esta parte se define que así como en Venezuela, todos los países tienen la responsabilidad de garantizar la protección animal, tan es así que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 no se fundamenta capítulo alguno que regule la experimentación animal.

En segundo lugar; las consideraciones jurídicas sobre la experimentación animal en Venezuela, en este sentido se describe que muy a pesar de la carencia de normativa interna sobre el tema objeto de estudio, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 vincula este tema con el derecho ambiental, consagrado en el artículo 127 egiusdem, de manera que en este espacio, se señalan los principios de la bioética.

En un tercer lugar, y en concatenación con lo anterior, sobre las consideraciones de la bioética respecto a la experimentación con los animales, de manera que se señala en forma breve, que el hombre ha logrado alcanzar importantes avances a través de la experimentación

animal, lo que significa que los animales son sujetos de experimentación vulnerables.

En cuarto lugar, se expone sobre la experimentación animal en el escenario internacional, en este ángulo se proyecta que las enfermedades provocadas por la nueva variante del coronavirus Sars Cov-2 COVID 19 ha permitido la sacraficación de animales por tratarse de un tema de emergencia de salud pública en la cual solo los expertos impulsan los estudios.

En quinto lugar se exponen las consideraciones finales, en las cuales se especifica que la utilización de los animales para la experimentación científica, no se debe tomar a la ligera, aunado a ello que el conjunto de normas no es suficiente para garantizar el buen trato, respeto y bienestar por los animales.

De lo antes expuesto, como investigadora surge una interrogante:

¿Garantiza el Estado Venezolano la atención, legislación y protección de las especies animales utilizadas para la experimentación científica?

## **LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA**

Antes de conceptualizar la experimentación animal en Venezuela, es necesario definir que es un animal, para ello, la palabra animal viene del latín animal, alis, que significa ser dotado de respiración o del soplo vital, por su parte, Rosa de Jesús (2002), señala que “son sujetos experimentales vulnerables”, por su parte, Pérez y Gardey (2012) define este término como “un ser vivo que puede moverse por sus propios medios”. Por lo general, dentro de la denominación, se incluye a los integrantes del reino conocido como animalia.

En base a estas consideraciones podría suponerse que no piensan ni sienten, sin embargo, cualquier persona que haya convivido con un animal, como por ejemplo, un perro o un gato a los cuales se les haya brindado su espacio para que se desarrolle sanamente, sin someterlo a técnicas ni adiestramiento e inclusive se podría afirmar que nos expresan más amor del que generalmente sabemos devolverles.

En Venezuela, la experimentación animal se crea una comisión de bioética para la investigación en animales, como órgano asesor y de control para velar porque los trabajos científicos cumplan con la legislación nacional y los valores éticos universales, en este sentido, es preciso destacar que Venezuela constituye uno de los 61 países que ofrecen protección a los animales, por lo que en la constitución de esta comisión, todos los proyectos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas que involucre el uso de animales, deben cumplir requisitos de tratos establecidos a nivel nacional e internacional.

La institución antes mencionada tiene la responsabilidad de garantizar que las líneas de investigación se rijan por normativas basadas en principios éticos reconocidos universalmente. No obstante, la Constitución Nacional de 1999, no fundamenta ningún capítulo en el cual se regule la experimentación animal, el que posiblemente esté relacionado sería el capítulo IX De los Derechos Ambientales. Artículo 127, en el cual se prevé que el Estado es el que protegerá al ambiente, la

diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológicas.

La Universidad Valle del Momboy tiene como misión, promover con ética y calidad procesos de relevancia que propicien el Desarrollo Humano Sustentable, mediante la formación integral de personas altamente participativas, competentes y emprendedoras; la investigación con pertinencia social y la interacción activa con el entorno, nada más oportuno, razonable y necesario al momento de culminar la carrera que hacer una aproximación crítica en el marco de la bioética, específicamente en la experimentación con animales.

El desarrollo de tal enfoque, en un amplio horizonte, implica ver más allá de lo humano, en el marco de la ciencia y la tecnología que impactan en el resto de las criaturas que han poblado y poblarán el mundo. Desde allí, se aprecia la tensión moral del poder hacer y el deber hacer. La experimentación con animales ha frustrado la posibilidad de converger en un terreno común. Es por ello, que, desde los ámbitos jurídico, político y ético, ha de reforzarse la alianza con ese grupo cada vez más numeroso de personas que conciben una ciencia libre de sufrimiento animal, por una parte y por otra, generar una reflexión ponderada, entendiendo que es innegable la fuerza que implica la necesidad humana, que debe incardinarse con los valores en pro de un futuro sustentable.

Es decir, de y para la vida misma; y es que los animales tienen un significado social y un impacto en la vida, no solo por su utilidad alimenticia, deportiva, por la compañía, entre tantas actividades, sino también, en el plano de la experimentación que ha permitido ampliar el rango de la expectativa de vida porque innegablemente, han permitido dirigir el conocimiento científico, para el tratamiento de enfermedades, también es innegable que la cantidad porcentual de animales empleados en tales labores es reducido, pero, pocos o muchos, son sujetos

experimentales vulnerables que deben estar amparados por principios de experimentación, como el consentimiento informado que presenta un problema en animales.

En virtud de lo antes señalado, es pertinente abordar el significado de la Bioética Animal, entendida esta por Capo, (1999) “como el conjunto de normas éticas que regulan el comportamiento y las relaciones del hombre con los animales”. Dicho así, más allá de entrar en las bases biológicas de la ética, aspectos biológicos y morales que sirven de fundamentos teóricos, es destacar, aspectos desde el mundo jurídico que deben trascender, empezando por superar la perspectiva de clasificar al “mejor compañero del hombre”, bajo la categoría de muebles, como fundamentos prácticos.

Desde esa concepción, es una mirada de la ética, de manera interdisciplinaria, que requiere reflexiones de orden social, político, culturales, jurídicas, a que la supervivencia de la especie humana no depende sólo de la sobrevivencia de los hombres, en sentido general sino de todos los seres vivos, lo que también significaría que se trata de una resignificación, que no parta de un enfoque antropocéntrico de las actividades industriales en general, que constituyen temas que se conectan con la ética ambiental, la que los animales no tienen poder de decidir, y evidentemente tampoco tienen consentimiento ni libertad, llevan a pensar cual será el futuro de la bioética y hacia dónde se dirige y si los grandes intereses económicos permitirán que se dirija.

Es oportuno señalar además, que los animales a los que se refieren los diferentes instrumentos normativos, pese a ser considerados consientes al buscar su protección, el sufrimiento, común para todos, no son considerados bajo las mismas categorías, al clasificar en grados de protección a los denominados animales de compañía como gatos perros, distintos a los animales productores de productos cárnicos, lácteos, o de lana, miel entre otros subproductos, también hay animales para la investigación científica.

Entonces se observa, que se legisla para algunos animales que tiene un valor distinto de otros para los humanos, eso es relativo, como también lo es la crueldad a la que unos u otros animales pueden estar expuestos, ya sean animales “de experimentación”, “de abasto o de granja”, “de circo”, “de zoológico”, “de presa”, bajo esa etiqueta como si estas etiquetas se le atribuyen ciertos atributos más o menos favorables, en cualquier caso, la legislación en todo el mundo no es uniforme, lo cual significa que mientras en muchos países ni siquiera existen leyes de protección animal; en otros, las leyes continúan considerando a los animales como bienes muebles, propiedad de los seres humanos; o se debaten entre la mayor o menor protección de algunos tipos de animales, dejando a los otros en la indefensión.

Por otra parte, es pertinente acotar que el acto de matar, no es intrínsecamente malo, sino que se evalúa moralmente respecto a las circunstancias del acto y las consecuencias del hecho, es una valoración y por tanto es un tema de análisis axiológico y deontológico, en donde son los animales portadores de derechos y también lo son de intereses por tanto deben ser y estar protegidos, por que como quiera que sea, no es nueva la experimentación animal ni sus prácticas conexas y siguen vigentes.

Por otro lado, aunque es cierto que en la producción de medicamentos, ya sea para el mismo uso con animales o con humanos, se requiere el estudio previo, testeo con animales desde la farmacocinética, farmacodinamia, lo farmacotológico entre otros aspectos que ocupan la atención de la Organización Mundial de la Salud, al punto de que hace más de 50 años se creó un Programa de Vigilancia Farmacéutica, a la par de otras indicativas de las Naciones Unidas y de Organismos especializados. Lo mismo ocurre con la investigación clínica, que se ha venido apoyando con los estudios en animales de enfermedades como la atrofia espinal muscular, diferentes tipos de cáncer, obesidad y diabetes infantil, Alzheimer, Parkinson, arritmia cardíaca, entre otras.

En el áreas de la investigación genética, biomédica, nanotecnológica, o simplemente comercial de productos pesticidas, alimentarios, químicos como en los casos de pinturas, materiales de construcción entre otros, pasan también, o deberían pasar por pruebas, por estudios previos con animales, ya que los animales son utilizados en diversas pruebas que se aplican a los ingredientes de éstos, así como a los productos finales: test de irritación/corrosión de la piel y de los ojos, penetración dérmica, sensibilidad de la piel, 90 días de repetición de dosis (oral), genotoxicidad, carcinogenicidad, toxicidad reproductiva, fototoxicidad, mutagénesis, toxicidad oral aguda, toxicidad para el desarrollo, inhalación. Asimismo, se los requiere para probar el producto final terminado, con dos tipos de pruebas: test de corrosión/irritación dérmica y test de irritación ocular.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN VENEZUELA**

Hoy en día, parece no cuestionarse el hecho que los animales tienen derechos, su alcance es lo que reviste especial interés en este eje temático. Partiendo de la cúspide del ordenamiento jurídico interno, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente no contiene disposiciones expresas relacionadas con la experimentación animal, no obstante, pudiesen vincularse con las disposiciones contenidas en su Capítulo IX. De los derechos ambientales. Al respecto el artículo 127, textualmente establece: “El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica”. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.”

Por su parte, el Código Penal venezolano, en el artículo 537 dispone que:

“El que cometa crueldades con los animales, los maltrate sin necesidad o los someta a trabajos manifiestamente excesivos, será penado con multa hasta por cien unidades tributarias (100 U.T.). El que sólo con un fin científico o didáctico, pero fuera de los lugares destinados al estudio o enseñanza, haya sometido los animales o pruebas o experimentos que causen disgusto a las personas que las presencien, incurrirá en la misma pena.”

El referido artículo es conciso al regular no sólo la pena sobre quien o quienes incurran en dicho acto, sino también, en el sentido del lugar donde se haya hecho y el fin para el cual se pretenda sacrificar el animal, lo que quiere decir que no se deben ni maltratar ni aprovecharse de la clandestinidad o trabajo excesivo para con estos.

La ley in comento, en el artículo 478 dispone sobre el tema objeto de estudio que:

“El que sin necesidad haya matado un animal ajeno o le haya causado algún mal que lo inutilice, será penado, por acusación de la parte agraviada, con arresto de ocho a cuarenta y cinco días.

Si el perjuicio es ligero, podrá aplicarse solamente multa hasta por ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.).

Si el animal tan sólo hubiere disminuido de valor, la pena de arresto será, a lo más, de quince días o la multa, de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) como máximo.

No se impondrá ninguna pena al que haya cometido el hecho contra animales volátiles hallados dentro de su propio fundo, en el momento de causar algún estrago o perjuicio”.

Cabe señalar que conforme a la sanción, con pocos días de arresto se obliga a responder por el maltrato o aprovechamiento de un animal, y mientras sea leve el perjuicio, solo se obliga a responder pecuniariamente. En base a la previsión constitucional venezolana, el Ministerio del Poder popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias ha sido la institución especializada en la conducción de la

actividad científica en el país, teniendo como marco normativo Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

En función de la cual, nace la coordinación de la Comisión de Ética y Bioética y Biodiversidad (CeBioBio), así como su Código de Bioética y Bioseguridad, que como puede evidenciarse es poco accesible incluso en internet, con el propósito de establecer un cuerpo coherente de fundamentos filosóficos y normativos mínimos, cuyo propósito fundamental es brindar a la comunidad científica del territorio nacional venezolano, un marco legal que regule la práctica científica y tecnológica a partir de una visión responsable, humanista, ecológica en concordancia con normas y principios de Bioética y Bioseguridad, como lo establece el mismo Código.

Para Molina y Villavicencio (2015), la bioética como ética por la vida, "es abarcadora de todas las éticas"... Los problemas que surgen por las acciones humanas, se relacionan con cuestiones morales y muy especialmente con el uso de las tecnologías en la sociedad contemporánea, como se da cada vez más en la era de la tecno-ciencia en que vivimos. El avance vertiginoso de la revolución científico-técnica y el uso no siempre racional y ético de animales en la investigación ha logrado que muchos investigadores se preocupen por el destino de las especies utilizadas, desarrollando numerosos estudios en las últimas décadas acerca de múltiples reglamentaciones de la aplicación de principios éticos en las investigaciones. En una encrucijada importante, se encuentra hoy la experimentación animal, que decidirá su futuro inmediato.

Las legislaciones que buscan regular el área, y que observan la utilización de animales para propósitos científicos, plantean problemas morales y filosóficos para solucionar, pero aún no existen criterios éticos objetivos aunque sí un consenso general de que la crueldad deliberada, es inaceptable. Si bien el esfuerzo mayor en Bioética, va dirigido a la formación de un criterio bioético asumido desde la responsabilidad, la

previsión y la prevención de los posibles daños en los procesos de investigación científica, es necesaria, y cuando éstos ocurran a personas, animales u otros organismos vivos y al ambiente, por negligencia, el Estado aplicará los procedimientos, leyes penales y sanciones que correspondan.

Uno de los propósitos u objetivos principales de la experimentación animal, es lograr establecer por completo, una serie de lineamientos que estimulen la reflexión y contribuyan al buen desarrollo de una conciencia centrada en la bioética, responsabilidad social ambiental, teniendo presente, claro, que asuntos como la investigación son actividades que tienen como eje el desarrollo y beneficio de nuestra sociedad. Estas consideraciones llevan a comprender el término Bioética, como no punitiva, en tanto que se encamina más bien a la búsqueda de una conciencia individual y colectiva de la vida y el equilibrio planetario.

En la Venezuela actual, están aconteciendo grandes cambios con respecto al uso adecuado de los animales sometidos a la investigación, y esto se debe, a la incorporación de las nuevas investigaciones que poseen avances significativos con respecto a los animales, lo cual genera preocupación por parte del ente rector de la investigación nacional en lo que se refiere a la experimentación animal. Los Principios de Bioética contenidos en el Código son uno de los aspectos más llamativos que tiene éste, debido a que al abordar asuntos como la bioética, se demuestra el interés que tiene de generar un cambio y contribuir con el desarrollo ético de la persona, en sus diferentes participaciones o roles, debe ser un investigador hasta un miembro que forma parte de una comunidad.

Para obtener lo que ahora conocemos como los principios bioéticos del Código de Ética para la Vida, se tuvieron que realizar demasiadas consideraciones reflexiones y estudios, partiendo de esa idea, es que se decidió crear un principio que esté conducido directamente al investigador, permitiendo que este tenga o pueda optar por una bioética

que esté sustentada en una conciencia psicosocial, enfocada en el sujeto y su desenvolvimiento con su entorno, permitiendo así que se superen las relaciones jerárquicas donde una parte es superior a otra.

De esto último, emana la incorporación del principio de responsabilidad, que es conocido como aquel de los principios que tiene como fin enfocarse en el área bioética fundamental, ya que la responsabilidad, es de necesaria presencia en todas las áreas involucrados en una investigación o proceso científico, es decir, un aspecto que favorece a este principio, es que gracias a él es posible también la aplicación de los cuatro principios importantes, que han sido validados en ámbitos internacionales, y es que, la responsabilidad brinda cierta independencia a las exigencias y limitaciones que se puedan presentar, lo cual demuestra el interés que tiene por hacer valer los principios y valores éticos.

Para este punto es útil recordar que la actuación y decisiones que toma un individuo, no son sólo en base a sus intereses individuales o colectivos, sino que también, se ven influenciados radicalmente por los valores pensamientos e ideales éticos que orientan la vida de la persona; es por ello, que se debe inculcar reforzar y motivar la responsabilidad que conlleva la autonomía ética; y es que la responsabilidad es algo que se encuentra en todos los ámbitos tanto profesionales como personales que nos rodean.

Cabe señalar, que la responsabilidad no solo es importante en sentido personal, sino que también lo es en el ámbito social ya que cualquier decisión o acción que se toma, genera una situación que el individuo tiene que afrontar, para así nuevamente tomar otra decisión que lleve a otra situación, que pueda no sólo afectar personalmente al individuo, sino también a los demás que lo rodean, por lo tanto, este principio de responsabilidad se encuentra estrechamente vinculado con el principio de solidaridad.

Sibien desde el punto de vista de corrientes, como el existencialismo, asuntos como la libertad, están dirigidas a las personas con el fin de crear nuevos ideales y generar que la persona se haga responsable por todas las acciones que esta toma, inculcando de tal forma el hecho de que cada decisión o acción que tomemos tiene un compromiso que va ligado directamente con la responsabilidad y valores como la solidaridad.

En este caso, la bioética trata de plantear e imponer una nueva orientación donde el investigador o participe de alguna actividad científica se haga responsable totalmente de sus actos, y a su vez, que se haga responsable de las consecuencias que esos actos generen, por tal motivo, es que al momento de realizar una investigación a nivel científico es necesario justificar, explicar, razonar, suponer y prevenir ciertas cosas.No obstante, el que realiza la investigación no es el único que tiene una responsabilidad, sino que también el investigado tiene que cumplir con ciertas pautas para que la investigación se vea bien al 100%.

Estos son aspectos buenos para considerar, ya que al momento de realizar cualquier procedimiento, es necesario establecer primero las pautas no sólo a la hora de investigar, sino para realizar cualquier otro tipo de proyectos.Otro de los principios importantes para mencionar es el principio de no maleficencia qué resulta ser un factor elemental ya que establece la prohibición de cualquier proyecto o investigación, que involucre el daño de algún ser vivo o que por consiguiente tenga algún impacto dañino en el ambiente. Junto con este principio, también se encuentra el de la precaución qué debe ser tomado en cuenta junto con los demás ya que un aspecto fundamental a la hora de realizar cualquier tipo de cosa, es tener prudencia y prevención o una simple medición de las consecuencias de lo que se fuese a realizar.

A estos aspectos se les agrega el principio de precaución, la cual tiene inclinaciones hacia la bioseguridad ya que partiendo de que todos los principios ocupan y abarcan premisas filosóficas abordadas

reconocidas declaraciones universales, este principio tiene como objetivos que áreas como la investigación o la ciencia en sus diferentes ámbitos, se pongan al servicio de las personas individuales y en conjunto, sin tener algún valor estimado, respetando así los derechos humanos y el bienestar emocional y físico de la persona o cualquier objeto que se ha estudiado a la hora de realizar una investigación ya que asuntos como el bienestar es uno de los intereses de la ciencia a la hora de investigar algo.

Sabiendo esto, es momento de llegar a uno de los principios más importantes, el cuál es el principio de la justicia que la cual tiene como fin estar presente no sólo para que se aplique la equidad, a la hora de evaluar algún sujeto de investigación, sino que este principio más allá de todo, es la que rige también los criterios de imparcialidad, la justa ponderación entre el investigador y el investigado y ofrece nuevas oportunidades a los sujetos de estudio; esto último, está relacionado con el principio de beneficencia el cual, al igual que los otros, se encuentra interconectados con los mismos valores éticos, como lo son: la fraternidad o la solidaridad, que generan conciencia en el investigador permitiendo así que se genere un ideal moral que enmarca el ser humano como un ser “honorable”.

A la hora de experimentar con humanos otros seres vivos, se debe hacer de manera honrada y legítima, con el fin de mejorar la actualidad de vida de la sociedad a corto y largo plazo mediante sujetos que se someten a la experimentación pero que de igual forma tienen que ser respaldados, por estos valores que deberían estar presentes no sólo en los ámbitos científicos experimentales y sino también en los otros donde el ser humano cuenta con su participación.

Este principio de beneficencia, obtiene su nombre ya que se preocupa por el bienestar en sus diferentes ámbitos, es decir, tanto el bienestar cultural como el espiritual, el social y el psicológico, así como el físico, para comprender de una manera mejor cómo es que funciona o actúa algo, a manera de ejemplo tenemos el caso de las investigaciones

qué se dan en las áreas de la ciencia de la salud, las cuales, si bien ponen a prueba, un sujeto, tienen como fin el demostrar algo que ayudara no solo a la sociedad a corto plazo, sino a largo plazo también pero durante el proceso de investigación y experimentación el sujeto tendrá que ser protegido o respaldado por los valores éticos, permitiendo así, la efectiva realización y cumplimiento de los otros principios antes mencionados.

A tales efectos, también hay otro principio llamado, el principio de la autonomía, qué más que un principio constituye una potestad personal que tiene un individuo para tomar decisiones que giren en torno a éste, ya que a diferencia de otros seres vivos el ser humano tiene una capacidad de raciocinio, conciencia y discernimiento para orientar todas las acciones que toman.

La Asociación Venezolana para la Ciencia de los Animales de Laboratorio (AVECAL, 2008), elaboró el Manual para la producción y uso ético de los animales de laboratorio, que contiene directrices específicamente para la producción y uso ético de los animales más comúnmente usados en la investigación, tales como ratas, ratones, cobayos, hámster y conejos.

Sin embargo, se puede observar que respecto al CONICIT, no existe claramente ninguna normativa, como lo expone De Jesús, R. en su publicación "Bioética animal en Venezuela" publicado en la Revista De La Facultad De Farmacia, esta concepción se deriva del mismo Código que consagra "La experimentación con humanos, animales y otros organismos vivos, sólo podrá realizarse legítimamente para mejorar la calidad de vida de los sujetos de estudio y de la sociedad presente y futura, en proporción con el riesgo calculado".

Partiendo de ello, es necesario mencionar algunas recomendaciones que deberían ser usadas y aplicadas por todas aquellas personas que utilicen animales con fines de experimentar con ellos; para dar esa recomendación, es necesario aplicar la regla de las "3Rs" qué

consiste en reducir, refinar y reemplazar, en sentido de que siendo el caso de la reducción, es bueno tomar en cuenta el número de los animales que sean usados a la hora de la investigación, y tratar de reducir la cantidad a lo más mínimo posible, esto tiene influencia sobre el presupuesto de la experimentación, así como también, influye sobre la mejora de las condiciones ambientales de producción y costo de mantenimiento de los laboratorios usados para la experimentación.

La otra “r” que hace referencia al refinamiento de las técnicas que se usan en los protocolos de investigación y experimentación con animales ya que muchos protocolos no toman en cuenta el discomfort representado en dolor o comportamientos que resulta normal en los animales de experimentación, por tal motivo, al refinar las técnicas se evita que este tipo de situaciones suceda, tomando en cuenta el comportamiento normal de los animales para estar alerta al momento de hacer algo y ver el comportamiento anormal.

Al momento de realizar alguna técnica de experimentación e investigación acerca de un animal, es necesario tener al personal involucrado, capacitado, para asumir cualquier posición y actuar de la manera correcta en cualquier situación que se presente, por tal motivo, queda más que claro, que se debe no solo entrenar al personal sino que también, se debe buscar personas que antes del entrenamiento se encuentren mental y físicamente capacitadas, para las cosas a las que van a ser expuestas, para evitar así el daño tanto a los animales como a las personas involucradas.

La última “r” hace referencia al reemplazo, que en este caso sería de los animales a la hora de experimentar, ya que es más fácil optar por el uso de técnicas alternativas como modelos computarizados, técnicas in vitro, entre otras, que puedan servir como por ejemplo análisis estadísticos, los cuales no solo disminuyen en la cantidad de animales utilizados para la experimentación, sino que también innova lo conocido como la experimentación animal, por otras técnicas que no requieren de

la experimentación física con ellos, este es un aspecto a favor ya que con el uso de las 3Rs, es notorio qué se lograría mejorar las condiciones a la hora de experimentar con animales, también fomentaría la aplicación y uso de los valores éticos, en el caso de los investigadores para que estos tomen en cuenta el bienestar de los animales a la hora de realizar cualquier tipo de investigación o proyecto.

## **CONSIDERACIONES DE LA BIOÉTICA RESPECTO A LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES**

Desde tiempos remotos el hombre dispone de la vida animal con fines alimenticios, deportivos, de espectáculos, compañía y un sinnúmero de otras actividades en la que encontramos la experimentación. Mediante la experimentación animal, el hombre ha logrado por ejemplo, fundamentales e importantes avances en el conocimiento y tratamiento de enfermedades tales como: la poliomielitis, los trasplantes de diferentes órganos y la diabetes entre otras; sin embargo, la experimentación animal también ha conducido a fuertes campañas contra de la misma.

A pesar de que el número de animales utilizados en la experimentación es insignificante, en comparación al número dispuesto para otros usos; la utilización de estos al menos en los países desarrollados, es la actividad hombre-animal más regulada, mediante leyes federales, reglamentos, políticas, lineamientos, comités de ética y códigos deontológicos entre otros; en este punto, sin eufemismos, entendemos que la experimentación con animales tiene el criterio jurídico de poner en balance los beneficios sobre el daño que se le puede causar a quienes no tienen voz.

No es ni ha sido un tema sencillo de ponderar, de allí que el equilibrio de la justifica y de las posiciones en conflicto ante una disciplina emergente como lo es la bioética y dentro de la ética animal, en la que ha tenido un lugar el concepto de especismo, según el cual se considera un

prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie, y en contra de los de otras y en torno al cual cobra auge el antropocentrismo en sus distintos enfoques normativos, como el utilitarismo, deontología, contractualismo e igualitarismo.

Por lo antes descrito se podría formular lo siguiente: ¿Qué características poseen los animales usados en los laboratorios que los hacen especiales ante el sentir de la sociedad?.

Las respuestas a esta pregunta la encontramos en que: Los animales son sujetos experimentales vulnerables y constituyen gran similitud fisiológica, existente entre el hombre y los animales usados en la experimentación, por lo que vale decir, que cuando la experimentación es realizada en seres humanos esta, está condicionada al cumplimiento de dos premisas: el libre consentimiento de un sujeto bien informado y la no maleficencia del investigador, es decir, su intención de no causar daño. En el caso que, cuando el animal, es el sujeto de la experimentación, éste es incapaz de dar su libre consentimiento al procedimiento que se le va a aplicar y si éste le es molesto no puede objetar ni escapar.

Esto lo podemos observar en muchos casos cuando el objeto del estudio es por ejemplo el estudio del cáncer donde se requiere que se produzcan neoplasias, o cuando el objeto del estudio es probar drogas para la cicatrización de quemaduras. En estos casos, representativos de lo que se desea expresar, el protocolo experimental demanda por causar, un daño o lesión al animal; de hecho, si a este no se le induce tal daño, la investigación no tiene sentido, ya que precisamente este es el objeto del estudio.

## **EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN EL ESCENARIO INTERNACIONAL**

Un antes y un después ha tenido el mundo, luego de darse a conocer la enfermedad provocada por las nuevas variantes del

Coronavirus SarsCoV -2, mejor conocido como Covid 19. Esta enfermedad que desde enero de 2020, ha sido un tema de emergencia de salud pública en el mundo, al punto que la Organización Mundial de la Salud, fomento la creación de grupos de expertos que integran el Who-Com con el fin de impulsar desarrollar vacunas agentes terapéuticos,

Cada una de las vacunas contra el Covid se tuvieron que validar antes, en distintos modelos de animales: primero en ratones modificados genéticamente, luego en hámsters, así como especies de primates en las cuales se validaron vacunas bajo varios nombres comerciales, distintas empresas: Pfizer, Moderna, Astrazeneca, Janssen, Sputnik, entre otras, concluyendo el experto genetista que “sin experimentación animal, no tendríamos ahora vacunas contra la Covid”, vacunas además que han sido exigidas por gran parte de la población, especialmente por sectores que se ven más expuestos al mortal virus.

Sin duda es y debe ser una presión enorme para la comunidad científica, el clamor y la urgencia de tener en el menor tiempo vacunas, es imponerse a realizar grandes experimentos a fin de detener millones de muertes y detener cuantiosas pérdidas económicas, por sólo mencionar algunas áreas significativas, sin embargo, cabe considerar que muchos serán los animales sacrificados o sometidos a prueba para dar con la efectividad de los intentos científicos en materia de vacunas y otros medicamentos.

Ha sido debatido además el uso de los conocidos genéricamente como monos, específicamente como primates no humanos, que están protegidos en Europa bajo restricciones, en el uso de simios antropoides como chimpancés, gorilas y orangutanes que está expresamente prohibida su experimentación y de manera excepcional podrán ser empleados para garantizar la supervivencia de la especie o en caso de que en el hombre aparezca de manera imprevista una enfermedad potencialmente mortal o discapacitante, y aun así, está sujeto a requisitos que deben estar plenamente justificados, reduciendo al mínimo

en la medida que se pueda, tanto el dolor, angustia sufrimiento que sabemos es inevitable en animales sometidos a estos procedimientos, en los cuales sobran imágenes desgarradoras e impactantes.

No es escandaloso pensar, en que aún existe un sector de la sociedad que ve en los animales un recurso renovable, en su carácter instrumental, incluso desde la posición del legislador en las llamadas leyes protectoras como la Ley de Bienestar Animal de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que se puede interpretar como una unidimensionalidad que forma parte de un importante sector, por el otro, los integrantes de otro sector que reconocen a los animales como seres sensibles tal como lo indica el Tratado de Amsterdam (1999), el Tratado de Lisboa (2007) e incluso las mismas Organizaciones Internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, no obstante de 195 países que integran esta organización, sólo 61 países cuentan con leyes de protección animal,

Entre los cuales se suscriben: América del Norte y Sur: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Jamaica, Perú, Estados Unidos, Uruguay, Venezuela. África: Botsuana, Egipto, Israel, Kenya, Malawi, Sudáfrica, Tanzania, Uganda, Zambia, Zimbabwe. Asia: Bangladesh, India, Japón, Corea, Pakistán, Rusia, Sri Lanka. Europa: Austria, Bélgica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido, Ucrania. Oceanía: Australia, Birmania, Fiji, Nueva Zelanda, Malasia, Filipinas, Papúa Nueva Guinea, Tonga, Islas Salomón y Vanuatu.

Es emblemático el caso de la Ley de Bienestar Animal de Estados Unidos (Animal Welfare Act, 1966) que regula el tratamiento a los animales en la investigación, exhibición, transporte y el comercio. Esta ley, según la web del Information Center for Animal Welfare del Departamento de Agricultura de EE.UU, establece los estándares mínimos aceptados para estas áreas, pero contradictoriamente deja fuera

de la ley a un 95% de los animales que hoy en día se utilizan en los laboratorios e investigación biomédica en ese país.

Así pues, tras numerosas personas que han recibido por ejemplo vacuna contra el Covid, Sinovac, hay una investigación probada en animales en condiciones que no conocemos, y que permitió tal resultado favorable que permite su aplicación, y de lo cual parece no interesarle a muchos, como pareciera tampoco importar que en Venezuela pueda ocurrir la experimentación animal, y dado que no es un tema frecuente ni de interés para juristas y medios de comunicación. Otra cara de la moneda, han sido los centenares de animales de laboratorio sacrificados en razón de las dificultades que impuso el confinamiento para el ciudadano y continuidad de la experimentación. Es lógico preguntarse, ¿cuáles son las regulaciones legales ante estas situaciones que se producen en el mundo entero?

Igualmente, es preciso acotar que a nivel internacional se han suscrito Tratados y Convenios tanto en Europa como en otros continentes, con miras a garantizar y elevar la calidad de vida de los animales sometidos a prácticas experimentales. Así pues, la Declaración Universal de los Derechos Animales, suscrita por Chile y Colombia ha significado un avance en materia de protección animal, considerando a los animales como sujetos de derechos.

En la mayoría de los países del mundo, como los antes mencionados es común que cuenten con leyes internas que busquen garantizar el bienestar animal, aun cuando regulen este aspecto superficialmente, en el entendido de la utilidad científica que implican, no solo para el personal autorizado, sino también a los miembros de los comités encargados de vigilar supervisar el quehacer de los laboratorios que empleen animales en su experimentación. Legislaciones como la Española han considerado y establecido sanciones de índole pecuniario, así como limitaciones en la utilización de ciertas especies como los primates y todas especies amenazada. La legislación penal podría irse convirtiendo en un instrumento válido para mejorar y reforzar esta

protección, las modificaciones penales han de ser una necesidad desde el punto de vista de la protección de los animales.

Con base a lo antes expuesto se considera que hoy, por hoy, son los juristas los llamados a resguardar la protección efectiva e igualdad de derechos en un ámbito más concreto que la mera declaración de buenas intenciones, se trata pues, de superar la concepción de que los deberes de la sociedad con respecto a los animales no pueden limitarse solo a la compasión, no se trata de llegar a los extremos de las reivindicaciones animalísticas que pretenden la equiparación de derechos con los humanos en plano de identidad, sino buscando reconocer la importancia de establecer regulaciones efectivas en materia de su bienestar, reconocer además la nula consagración constitucional y consecuentemente su resguardo en materias de maltrato y crueldad.

Estas consideraciones son manifestadas en general como delitos, muchos países no disponen de instrumentos legales que efectivamente procuren la protección del bienestar animal y menos en materia de experimentación, concluyendo en su publicación que “la regulación respecto a temas de bienestar y sensibilidad animal se reduce en su contenido normativo a leyes especiales respecto al tema, sin encontrar mayor desarrollo constitucional, a excepción de Brasil, que consagra el repudio a la crueldad animal dentro de las garantías medio ambientales. Dentro de la variedad de temas regulados por la legislación sectorial, son pioneras la legislación de Guatemala (1952) y Argentina (1954); posteriormente se suman México (1985), Colombia (1989) y Costa Rica (1994), seguidos por los demás países quienes fluctúan su nacimiento entre el año 2008 y el año 2016.” que no revisten la gravedad suficiente para ser condenados penalmente.

Es oportuno señalar que en Chile, se permite experimentar con animales con fines distintos a los científicos y sólo cuenta con una ley que trata el tema en estudio, sin embargo, no cuenta con pronunciamientos jurisprudenciales respecto al tema de experimentación animal, como si ocurre en países como Colombia que

establece que la experimentación animal es necesaria por ayudar a crear avances en la prevención y tratamiento de enfermedades, siempre cuando este en estricto apego con la Declaración de los Derechos de los Animales.

Tanto, en España como en Chile y Colombia, han coincidido en que la actuación del ser humano con relación a otros seres vivos es incorrecta cuando se utilizan para investigaciones, por el desinterés que se tiene hacia ellos al no considerarlos seres sintientes y por ello estiman necesario que existan otros métodos sobre la base del respeto por la vida no humana que permitan el avance del conocimiento, como garantía de la calidad de vida y el bienestar de los animales.

El caso de México no deja de ser interesante si se considera que la industria cosmética mexicana ocupa el tercer lugar en producción en América, una industria que ocupa el puesto número 11 en el mundo con tendencia al crecimiento según datos de la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos.

Otros países como China tiene un matiz diferente, en referencia por el brote de Covid-2019 que ha puesto la atención del público en el régimen jurídico en cuanto a la regulación general consumo de la vida silvestre, incluyendo un nuevo marco legal que regula la caza y comercio de fauna silvestre y el régimen de prevención de epidemias animales, bajo el amparo de la reforma Ley de Protección de la Vida Silvestre. El 24 de febrero de 2020, el Comité permanente de la Asamblea Popular Nacional (NPC) en razón de la emergencia sanitaria señaló la necesidad de que la legislación “orientar la conciencia pública y regular el régimen jurídico general” entendiendo un trasfondo cultural en el consumo y experimentación con animales.

En ese sentido el profesor LihongGao, de la Universidad de Derecho de Zhongnan quien ocupó cargos en la Sociedad de Protección del Ambiente en China, considera en sus recomendaciones para los cambios legislativos “...el enfoque principal debería estar en cambiar la forma de propiedad estatal, establecer un sistema de protección plural,

incrementar las sanciones jurídicas, coordinarse con otras leyes y preocuparse por el bienestar animal individual”.

## CONSIDERACIONES FINALES

La utilización de los animales con fines de investigación y de estudio no se debe tomar a la ligera y sin el reconocimiento consciente de que tienen derecho a que se les proteja contra el dolor excesivo o la muerte innecesaria. Por ello, los principios éticos de trato humanitario hacia los animales de experimentación deben de resplandecer hoy más que nunca en la Medicina, la Biología y el conocimiento científico. Para evitar sufrimientos innecesarios y sacrificar vidas en forma inútil, se debe haber un pacto de honor entre todos los que tengan la necesidad de realizar experimentos a animales sanos, con el fin de que profesionales e investigadores de cualquiera de las ramas de las ciencias médicas o biológicas, hasta donde la investigación lo permita, eviten el dolor y el sufrimiento innecesario a seres que sufren y sienten igual que los humanos.

para el alcance de los objetivos de la presente investigación, planteados al inicio de la misma, se concreta que, para identificar las consideraciones teórico jurídicas, que regulan la experimentación animal en Venezuela, es necesario considerar que el experimento en el animal, es un acto de tanta responsabilidad como si tuviera en sus manos la vida de un semejante, puesto que es la vida misma la que se le brinda en la investigación y la enseñanza y debe aprender a sentirla para poder respetarla. Al igual que el ser humano, el animal de laboratorio merece respeto como ser vivo, debemos entender que padece necesidades y sufre dolor y que es obligación del personal que los utiliza y de quienes cuidan y mantienen, asegurar su bienestar y confort mientras viva. Día tras día se cuentan por millares los animales que dejan su vida en el experimento científico a fin de que nuestra propia vida sea cada vez más sana, larga y digna de ser vivida. Entonces, pensemos en seres humanos unidos por la conjura del amor y el respeto, de lo grande y lo infinito, por la vida... Lo primero es no hacer daño "*PRIMUM NON NOCERE*"

Para alcanzar el segundo objetivo previamente identificado, se requiere de la comprensión de las conceptualizaciones y definiciones científicas a fin de comprender el por qué del libertinaje científico al utilizar animales para cada experimento, y es precisamente en razón de que no existen suficientes normas jurídicas que regulen la experimentación animal, de hecho, en Venezuela se es carente de fundamentación legal respecto a este tema, que además de ser poco controvertido, pasa desapercibido por los gobernantes y también por los legisladores,

En otro orden de ideas, para el alcance del objetivo siguiente, se plantear algunas consideraciones sobre la regulación jurídica de la experimentación animal en Venezuela, siendo menester la promoción de sanciones tanto administrativas como judiciales que conlleven a la protección de los animales de uso frecuente para la experimentación científica, tal como lo regula España, pues solo se es permitido con ciertas especies y se aplicaría la teoría de las 3 Rrs; es si quiere una propuesta o planteamiento que a mi juicio considero pertinente, de hecho hasta una reforma del Código Penal sería interesante para ir mejorando y reforzando en Venezuela esta necesaria protección que merecen los animales a través de un instrumento válido y por tanto jurídico.

En relación al último objetivo planteado, se tiene, que para examinar la situación actual en el escenario internacional sobre la experimentación animal deben emplearse los Tratados y Convenios tanto en Europa como en otros continentes, a fin de elevar la calidad de vida de los animales como sujetos de derecho, por lo que resulta necesario, plantear la necesidad de que los animales deben subir de estatus jurídico y ser considerados con sus propios derechos con reconocimiento de su personalidad jurídica, en el entendido de que lejos estamos de ese punto, pero que debemos propender, incluso en el ámbito legislativo a la “descosificación” de los animales, una mayor conciencia progresiva es una nueva mirada desde el punto de vista jurídico sobre los seres vivos y sobre los animales en específico.

En la situación actual, de crisis que es pública y comunicacional hablar de esta base normativa, de pensar en controles efectivos que están normado comités de ética que vigilen el cumplimiento de estas normas en el uso de los animales de laboratorio llevándose al punto en que exista una concienciación en el uso adecuado de los animales parece ser un proyecto en papel, distante a su realización en la práctica, y en efecto en una publicación de Inojosa C. (2018) “Los centros donde se realizan estos ensayos clínicos y que emplean el uso de animales de laboratorio, cada día son menos”. De los 46 existentes en el país, solo 6 han reportado su actividad en los últimos meses a la Asociación Venezolana para la Ciencia de los Animales de Laboratorios. Los bioterios no tienen cómo alimentar a las ratas y ratones.

Desde hace 2 años la ratarina dejó de producirse en Venezuela, con ello se teme que la situación desemboque en un aislamiento científico.

La sensibilización e interés de los animales se ha convertido en un tema de actualidad, desde las redes sociales hasta los temas en la agenda jurídica nacional incluso la legislativa con los anuncios efectuados ante medios de comunicación gubernamentales en febrero del presente año sobre un conjunto de proyectos de leyes en defensa del ambiente y contra el maltrato de los animales. De manera que no es insignificante ni absurdo hablar de bienestar y derechos de los animales.

Venezuela ha intentado no quedarse relegada ante ámbitos mundiales que han insertado en su ordenamiento jurídico a los seres vivos, al amparo de una protección especial como sujetos de derechos y seres sintientes., buscando superar múltiples problemas que esto supone, con penas más ejemplarizantes y también con aspectos legales más claros y definidos no solo en materia de maltrato animal, sino en materia de la vida y muerte de animales utilizados para uso humano, o que prohíban el uso de algunos animales en laboratorios, ya sea para fines científicos o para el consumo humano.

Como es de suponerse, la idiosincrasia y el pensamiento de la sociedad son un factor de impacto. El tener leyes que abarcan aspectos generales, desconocidos para gran parte de la población, sin mecanismos efectivos de control ante una crisis cada vez más asfixiante que obliga a llevar una vida al estilo sobrevivencia ha sido un aspecto que ha influido según Monguió (SF), en los avances en la protección a los animales de laboratorio son considerables en las últimas décadas en gran parte de los países europeos.

Sin embargo, el conjunto normativo existente no es suficiente como tampoco lo son los esfuerzos institucionales al respecto, ante lo cual nuestro país pues convertirse en una locación atractiva para actividades indeseables que sirvan de escenario para la investigación experimentación que no se rija sino por el sufrimiento innecesario a otros seres y, por tanto, requiere de compromiso y también de valores como el buen trato, el respeto y el bienestar, plantea que el objetivo principal sobre la base de la investigación en animales, es reconocer que debe existir respeto y buen trato para los utilizados en laboratorios, cuidando su bienestar.

Aun así, no se ha podido resolver el dilema y la controversia entre la posición deontológica del cuidado y respeto igualitario por toda clase de vida. “El utilitarismo al invocar una necesidad imperiosa de preservar la vida, indica la importancia de manipular animales como objetos de experimentación; razón por la cual es necesario buscar otros caminos de entendimiento que conduzcan al logro del objetivo para unificar los criterios y posiciones, tanto en el respeto hacia los animales como seres vivos, como en el avance del conocimiento, sin necesidad de dañar ningún tipo de vida”. (Comité Asesor de Bioética de CONICIT, 2010).

Por todo lo anterior, se considera que se ha cumplido con los objetivos pretendidos con esta investigación dando a conocer un aspecto en lo que tiene que ver con la experimentación animal y su

regulación, haciendo un estudio de derecho comparado, en el cual se destacan aspectos importantes que sirven como base proteccionista en favor de los animales objeto de experimentación, y establecer que son seres sintientes, en el entendido que pertenecen a un sector vulnerable, pero también, un sector que ha sido violentado por parte de la sociedad.

En este país, como en gran parte del mundo, la experimentación animal se rige por el Código de Núremberg (1946), la Declaración de Helsinki (1964), la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1977) y las Normas del Consejo de la Organización Internacional Médica (1982), y de manera específica, en nuestro país existe solo el Código de Ética para la Vida (2011) que de manera sublegal se creó en el marco de la Ley de Ciencia y Tecnología. Este Código tiene como propósito "... establecer un cuerpo coherente de fundamentos filosóficos y normativos mínimos para orientar el ejercicio de la investigación científica", el adecuado uso de los animales en la experimentación de laboratorio, considerando las necesidades básicas de su utilización con fines científicos.

A ese nivel la Asociación Venezolana para la Ciencia de los Animales de Laboratorio (AVECAL, 2008) elaboró también un manual de directrices para el uso de animales como conejos, hámsters y ratones... y podría preguntarse cuál es la realidad de estas prácticas en la actualidad? Cuáles son las cifras, los actores partícipes, los controles, e incluso las sanciones eventuales ante la actividad que se despliega a puertas cerradas en laboratorios y bioterios? Quizás detrás de esta actividad existen investigaciones financiadas por grandes empresas farmacéuticas y cosmetológicas, estas siguen siendo preguntas para el futuro

Lo que sí es una realidad es que es que el algo que no vemos, sino no es por campañas como "Save Ralph", que es una de las difundidas más recientemente. También es un tema fuera de la agenda legislativa nacional y un tema del que poco se comenta aun cuando la experimentación animal es una actividad básica para la vida que se

proyecta en la sanidad, agroalimentación, biotecnología, en la ciencia médica en general y en ámbito cosmetológico, en la investigación genómica, del medio ambiente, en la oncología, en las neurociencias, en la industria farmacológica y en el ámbito de las enfermedades infecciosas por mencionar algunas.

La legislación para el uso de animales está inserta no solo en la necesidad, sino en la inspiración constitucional que dimana desde el preámbulo mismo de la Constitución y de los Derechos Humanos como la quinta esencia fundamental, es una necesidad que requiere un marco legal y objetivo claro en el orden ético, social, médico e institucional que asegure parámetros, controles y sanciones que regulen los recursos biológicos, el respeto a la vida, los límites de la investigación y la responsabilidad de los partícipes en ella, como se viene haciendo en el resto del mundo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Barrios E., Espinoza M. y otros (2011). *Bioética y el empleo de animales de experimentación en investigación*. Valencia. Disponible en: [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1316-71382011000200009](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-71382011000200009)
- Capó, M. A. (1999). *Bioética Animal: desarrollo de un concepto privado*. Animales de Experimentación. La Revista Hispanoamericana.
- Comité Asesor de Bioética de CONICYT. (2005). *Bioética e investigación con seres humanos y animales*. Santiago de Chile.
- Horwitz, N. (2010). "Ética de los Comités de Ética y Bioética en Investigación Científica Biomédica y Social". 5to Taller de Bioética organizado por Comité Asesor de Bioética Fondecyt de CONICYT. Chile.
- Inojosa C. (2018). "Bioterios en vías de extinción". Disponible en: <https://cronica.uno/bioterios-en-via-de-extincion-i/>
- Lihong, G., Da, S. (2020). *Propuesta de enmiendas a la Ley de Protección de la Vida Silvestre de la República Popular China*. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies, Vol. 11. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/da.539> [Consulta: 30-09-2021]
- Monguió, J. (S.F). UCA-Investiga. *Contenido de Sobre la experimentación animal en el marco del nuevo estatuto de la protección animal*: <http://www2.uca.es/revista/ucainvestiga/opinion/opinionexpanimal.htm>
- Pérez J. y Gardey A. (2012). *Definición de animal*. Disponible en: <https://definicion.de/animal/>
- Rosa J. (2002). *Bioética animal en Venezuela*. Revista de la Facultad de Farmacia. Vol.43. Universidad de los Andes. Venezuela.